

DEFINICIONES

SITUACIÓN NO DESEADA E IMPREVISTA QUE PUEDE PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, DAÑAR GRAVEMENTE LAS INSTALACIONES Y AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE, EXIGIENDO UNA ACTUACIÓN RÁPIDA Y/O LA EVACUACIÓN DE LAS PERSONAS

EMERGENCIA

TIPOS DE EMERGENCIA

Incendios

Explosiones

**Terrorismo
y sabotaje**

**Fugas y/o
derrames
de
productos
químicos
peligrosos**

**Catástrofes
naturales**

PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

Un Plan de Emergencia es un conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, minimizando los efectos que sobre las personas y enseres se pudieran derivar y, garantizando la evacuación segura de sus ocupantes, si fuese necesaria.

MARCO NORMATIVO DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

- **Legislación general**

- Ley de 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- Orden de 29 de noviembre de 1984 del Ministerio del Interior, por la que se aprueba la Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y evacuación de locales y edificios.

Legislación para sectores específicos

- R.D. 2816, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Orden de 24 de octubre de 1979, sobre protección anti-incendios en Establecimientos Sanitarios.
- Orden de 13 de noviembre de 1984, sobre ejercicios prácticos de evacuación de emergencia en Centros públicos de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional.
- Etc.

Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 20. Medidas de Emergencia.

“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento”.

CONTENIDO

Documento número 1: «Evaluación del riesgo».

Enunciará y valorará las condiciones de riesgo de los edificios en relación con los medios disponibles.

Documento número 2: «Medios de protección».

Determinará los medios materiales y humanos disponibles y precisos, se definirán los equipos y sus funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las emergencias que ocurran.

Documento número 3: «Plan de emergencia».

Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas y las condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones.

Documento número 4: «Implantación». Consistente en el ejercicio de divulgación general del Plan, la realización de la formación específica del personal incorporado al mismo, la realización de simulacros, así como su revisión para su actualización cuando proceda (*).